



LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2025_dic_31_al22_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto número 537 – LXVI que declara la vigencia de la ley de ingresos del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2025; misma que habrá de regir durante el ejercicio fiscal del año 2026. 3

Poder Ejecutivo.- Decreto número 538 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Actopan, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026. 6

Poder Ejecutivo.- Decreto número 539 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Ajacuba, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026. 20

Poder Ejecutivo.- Decreto número 540 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Alfajayucan, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026. 32

Poder Ejecutivo.- Decreto número 541 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua de Almoloya, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026. 45

Poder Ejecutivo.- Decreto número 542 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2026. 59

Poder Ejecutivo.- Decreto número 543 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026. 74

Poder Ejecutivo.- Decreto número 544 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2026. 88

Poder Ejecutivo.- Decreto número 545 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Calnali, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026. 102

Poder Ejecutivo.- Decreto número 546 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de el Cardonal Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026. 115

Poder Ejecutivo.- Decreto número 547 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del Sistema de Agua Potable de Chapantongo, S.A.P., para el ejercicio fiscal 2026. 128

Poder Ejecutivo.- Decreto número 548 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Operador de Agua Potable de El Aserradero, para el ejercicio fiscal 2026. 141

Poder Ejecutivo.- Decreto número 549 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026. 154

Poder Ejecutivo.- Decreto número 550 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de El Arenal, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2026. 168

Poder Ejecutivo.- Decreto número 551 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2026. 181



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 549 – LXVI

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número 2947/2025, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. El objetivo de la comisión de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, es mejorar la autosuficiencia del organismo mediante el pago oportuno, puntual y justo de los servicios, con la promoción del uso racional del agua con el servicio medido, redefiniendo la cultura del cuidado del agua para que se tenga la preservación de los mantos acuíferos para las futuras generaciones.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 22 de agosto del año en curso, se llevó a cabo la quinta Sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2026, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y fueron aprobadas.

Por lo que en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 75, 77 fracción III, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; y los numerales 25 y 28, fracciones IV y XI de su Reglamento.

SEGUNDO. Que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la Ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, el Estado y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

TERCERO. Que, de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

CUARTO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2026, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del



referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión descrita anteriormente.

QUINTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento apruebe el Congreso del Estado.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

SEPTIMO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscriben, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

POR TODO LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 549 – LXVI:

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautepc de Hinojosa, Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2026, cuyo contenido es el siguiente:

AGUA POTABLE

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de consumo (m³)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-10	Cuota mínima	Pesos	75.99
11-15	por cada m³ excedente	Pesos	5.48
16-20	por cada m³ excedente	Pesos	4.91
21-30	por cada m³ excedente	Pesos	5.13
31-40	por cada m³ excedente	Pesos	5.82
41-50	por cada m³ excedente	Pesos	6.50
51 en adelante	por cada m³ excedente	Pesos	7.30
Cuota fija		Pesos	103.36

TARIFA COMERCIAL			
Rango de consumo (m³)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-10	Cuota mínima	Pesos	111.72
11-15	por cada m³ excedente	Pesos	5.58
16-20	por cada m³ excedente	Pesos	5.55
21-30	por cada m³ excedente	Pesos	6.25
31-40	por cada m³ excedente	Pesos	6.56
41-50	por cada m³ excedente	Pesos	7.15
51 en adelante	por cada m³ excedente	Pesos	6.98
Cuota fija		Pesos	310.07

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de consumo (m³)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-10	Cuota mínima	Pesos	115.51
11-15	por cada m³ excedente	Pesos	5.04
16-20	por cada m³ excedente	Pesos	5.02
21-30	por cada m³ excedente	Pesos	5.69
31-40	por cada m³ excedente	Pesos	6.26



41-50	por cada m ³ excedente	Pesos	6.38
51 en adelante	por cada m ³ excedente	Pesos	7.90

USO PARA LA CONSERVACIÓN: CUANDO EL CONSUMO ES DESTINADO ACTIVIDADES DE LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, PROTECCIÓN O RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EL PAISAJE Y EL PATRIMONIO NATURAL (EJEMPLO: PARQUES Y JARDINES, ETC.)

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de consumo (m ³)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-15	Cuota mínima	Pesos	319.18
16-50	por cada m ³ excedente	Pesos	5.86
51-100	por cada m ³ excedente	Pesos	6.71
101-200	por cada m ³ excedente	Pesos	7.56
201-400	por cada m ³ excedente	Pesos	8.17
401 en adelante	por cada m ³ excedente	Pesos	8.37

TARIFA PÚBLICA			
Rango de consumo (m ³)	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
0-10	Cuota mínima	Pesos	115.51
11-20	por cada m ³ excedente	Pesos	5.04
21-30	por cada m ³ excedente	Pesos	5.86
31-45	por cada m ³ excedente	Pesos	6.36
46-60	por cada m ³ excedente	Pesos	6.74
61-75	por cada m ³ excedente	Pesos	7.33
76-100	por cada m ³ excedente	Pesos	7.90
101 en adelante	por cada m ³ excedente	Pesos	9.13

EJEMPLO: INSTITUCIONES PÚBLICAS, HOSPITALES Y ESCUELAS PÚBLICAS.

TARIFA DE TOMAS ESPECIALES			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota mensual \$
Toma muerta (inmueble o casa deshabitada)	Toma	Pesos	63.83
Toma de predio baldío	Toma	Pesos	30.40
Toma de construcción	Toma	Pesos	197.59
Toma potable en bloque habitacional	m ³	Pesos	197.59

CONTRATACIÓN DE TOMA DE AGUA POTABLE			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Doméstica	Toma	Pesos	1,934.90
Comercial	Toma	Pesos	4,672.17
Público	Toma	Pesos	2,279.91
Industrial	Toma	Pesos	5,889.76
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	Pesos	2,279.91

INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Doméstica	Medidor	Pesos	381.81
Comercial	Medidor	Pesos	419.99
Público	Medidor	Pesos	461.99
Industrial	Medidor	Pesos	545.97
Para la conservación de la biodiversidad	Medidor	Pesos	545.97

SERVICIO DE PIPAS			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Registro de pipas	Registro	Pesos	1,671.94
Resello de registro	Trámite	Pesos	167.19



Cargo por no renovación de registro	Trámite	Pesos	434.27
Pipa de agua potable de 2-5 m ³	Viaje	Pesos	0.00
Pipa de agua potable de 8-10 m ³	Viaje	Pesos	796.15
Pipa de agua potable 18-20 m ³	Viaje	Pesos	737.57
Pipa de agua tratada 2-5m ³	Viaje	Pesos	0.00
Pipa de agua tratada 8-10 m ³	Viaje	Pesos	431.86
Pipa de agua tratada 18-20 m ³	Viaje	Pesos	0.00
Costo por km excedente después de 10 km	km	Pesos	28.96
Venta de agua en pozo	m ³	Pesos	2.10
Venta de agua tratada en planta	m ³	Pesos	3.05

La cuota fija establecida para los usos doméstico y comercial solo aplica para usuarios que no cuentan con medidor.

Notas Aclaratorias

- 1.-Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 2.-Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
- 3.-El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
- 4.-Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
- 5.-Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 6.-Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 7.-Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
- 8.-Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
- 9.-A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocará la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
- 10.-En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
- 11.-Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 12.-A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio actual, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
- 13.-De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
- 14.-El proceso de facturación será de forma mensual.



15.-En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.

16.-Para todas las comunidades, el servicio de agua potable podrá ser de manera tandeada.

17.-Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.

18.-En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será precio unitario (l.ps.), tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.

ALCANTARILLADO

CONTRATACIÓN DE DESCARGA A RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Doméstica	Descarga	Pesos	1,823.92
Comercial	Descarga	Pesos	3,495.86
Público	Descarga	Pesos	1,823.92
Industrial	Descarga	Pesos	5,374.50
Para la conservación de la biodiversidad	Descarga	Pesos	1,823.92

REGISTRO DE DESCARGA NO DOMÉSTICA			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Micro empresa 0 a 50 m ³	Registro	Pesos	1,215.95
Pequeñas empresas 51 a 100 m ³	Registro	Pesos	2,127.91
Medianas empresas 101 a 150 m ³	Registro	Pesos	3,039.87
Grandes empresas 151 a 250 m ³	Registro	Pesos	7,903.68
Macro empresas 251 m ³ en adelante	Registro	Pesos	11,855.51

RESELLO ANUAL DE DESCARGA NO DOMÉSTICA			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Micro empresa 0 a 50 m ³	Resello	Pesos	110.68
Pequeñas empresas 51 a 100 m ³	Resello	Pesos	184.45
Medianas empresas 101 a 150 m ³	Resello	Pesos	332.03
Grandes empresas 151 a 250 m ³	Resello	Pesos	442.69
Macro empresas 251 m ³ en adelante	Resello	Pesos	737.84

SERVICIO DE VIDEO INSPECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Usuario doméstico en la cabecera municipal	Hora	Pesos	0.00
Usuario no doméstico en la cabecera municipal	Hora	Pesos	0.00
Cliente independiente en la cabecera municipal	Hora	Pesos	0.00
Por cada 10 km de radio excedente, de la cabecera municipal	Km	Pesos	0.00



CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Comercial (empresas que no contaminan)	Descarga	Pesos	0.00
Comercial (empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	Pesos	0.00
Registro industrial tipo I (empresas que no contaminan)	Descarga	Pesos	2,431.90
Registro industrial tipo II (empresas que descargan sólidos no contaminantes)	Descarga	Pesos	121,594.96
Registro industrial tipo III (empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	Pesos	106,395.58

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 1 hrs.	Pesos	0.00
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 2 hrs.	Pesos	0.00
Usuario de tarifa doméstica roto-sonda	Jornada 3 hrs.	Pesos	0.00
Usuario de tarifa no doméstica con roto-sonda	Jornada 1 hrs.	Pesos	0.00
Usuario de tarifa no doméstica con roto-sonda	Jornada 2 hrs.	Pesos	0.00
Usuario de tarifa no doméstica con roto-sonda	Jornada 3 hrs.	Pesos	0.00
Usuario de tarifa doméstica y no doméstica con varillas	Jornada 1 hrs.	Pesos	763.60
Usuario de tarifa doméstica y no doméstica con varillas	Jornada 2 hrs.	Pesos	1,145.41
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Jornada 1hrs.	Pesos	1,443.94
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Jornada 2hrs.	Pesos	2,887.88
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Jornada 1hrs.	Pesos	2,279.91
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Jornada 2hrs.	Pesos	4,559.82
Por cada km excedente (Fuera de su municipio)	Por kilómetro excedido	Pesos	46.00



PERMISO DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
(NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-ECOL-1996, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL)				
POR ENCIMA DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	Tipo	Cuota \$	Observaciones	Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	185,934.04	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	248,965.68	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	344,721.71	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
	It Empresas que descargan agua tratada	153,209.65	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	3,191.87	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, detectándolo por el 5%
	Combinada	4,787.81	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III, IT	De acuerdo al tipo

PERMISOS DE DESCARGA AL ALCANTARILLADO				
(NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-002-ECOL-1996, QUE ESTABLECE LOS LIMITES MAXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINANTES EN LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL)				
POR DEBAJO DE LOS LMP (Límites Máximos Permisibles)				
Rubro	Tipo	Cuota \$	Observaciones	Resellos
Industrial	(I) Empresas que no contaminan	159,593.38	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL
	(II) Empresas que descargan sólidos no contaminantes	207,471.39	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	ANUAL
	(III) Empresas que descargan con contaminantes	287,268.09	El costo se multiplica por los L.P.S. Descargados	SEMESTRAL
	It Empresas que descargan agua tratada	127,674.71	El costo se multiplica por los	SEMESTRAL



			L.P.S. Descargados	
	(P) Empresas que descargan agua pluvial	3,191.87	Pago cada 10 años por cada descarga	Solo por verificación
	Resello	5% del costo inicial	Cuando se haga la entrega del análisis	El costo se respetará siempre y cuando no exceda del 20% en volumen, de lo contrario se calculará de acuerdo al tipo, detectándolo por el 5%
	Combinada	4,787.81	El costo se suma al permiso de tipo I,II,III,IT	De acuerdo al tipo

DERECHO DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS DE VIVIENDAS Y PARTICULARES

Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Derecho de conexión al servicio de agua potable doméstico	\$ / L.P.S	Pesos	264,469.03
Derecho de conexión al servicio de alcantarillado sanitario doméstico	\$ / L.P.S	Pesos	146,927.24
Derecho de conexión al servicio de agua potable a particulares en uso no doméstico	\$ / L.P.S	Pesos	0.00
Derecho de conexión al servicio de alcantarillado a particulares en uso no doméstico	\$ / L.P.S	Pesos	0.00
Derecho de conexión al servicio de alcantarillado pluvial	\$ / L.P.S	Pesos	0.00
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado pluvial	Estudio	Pesos	0.00
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m ²	Estudio	Pesos	3,618.89
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001-20,000 m ²	Estudio	Pesos	8,251.08
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001-100,000 m ²	Estudio	Pesos	17,370.70
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m ²	Estudio	Pesos	28,951.18
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0-5,000 m ²	Estudio	Pesos	3,618.89
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001- 20,000 m ²	Estudio	Pesos	8,251.08



Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001-100,000 m ²	Estudio	Pesos	17,370.70
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m ²	Estudio	Pesos	28,951.18
Revisión y validación de proyectos de agua potable	\$ / L.P.S	Pesos	7,237.80
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S	Pesos	8,685.36
Revisión y validación de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S	Pesos	7,237.80
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S	Pesos	8,685.36

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Tramite	Pesos	123.11
Reposición de contrato	Tramite	Pesos	117.81
Baja del padrón de usuarios	Tramite	Pesos	173.27
Constancia de no adeudo	Tramite	Pesos	103.36
Constancia de no servicio (previa inspección)	Tramite	Pesos	103.36
Copia de recibo de pago	Tramite	Pesos	34.97
Notificaciones en general	Documento	Pesos	83.60
Impresión de estado de cuenta	Documento	Pesos	22.80
Venta de agua potable en fuentes de abasto	m ³	Pesos	7.14
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	m ³	Pesos	10.71
Solicitud de agua	Tramite	Pesos	99.27
Solicitud de drenaje	Tramite	Pesos	99.27
Reubicación de toma de agua potable	Tramite	Pesos	256.58
Reubicación de descarga de drenaje	Tramite	Pesos	256.58
Estudio de factibilidad	Tramite	Pesos	99.27
Inspección	Tramite	Pesos	84.00
Cambio de tarifa	Tramite	Pesos	103.86
Verificación de medidor	Unidad	Pesos	91.40
Garantía para sustitución de medidor de 1/2" por vida útil.	Unidad	Pesos	0.00
Baja temporal	Tramite	Pesos	310.89
Registro de vehículos cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	Pesos	1,671.94
Resello de permiso anual del vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	Pesos	167.18



INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Licitaciones estatales y federales	Venta de bases para licitación	Pesos	0.00

SERVICIOS TÉCNICOS			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto por toma	Pesos	68.40
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto por toma	Pesos	68.40
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	Pesos	98.79
Estudio de factibilidad de servicios de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	Pesos	98.79
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	Pesos	255.36
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	Pesos	255.36
Reposición de pavimento asfáltico	m ³	Pesos	1,215.95
Reposición de pavimento hidráulico	m ³	Pesos	759.97
Reposición de adoquín	m ²	Pesos	1,215.95
Reposición de empedrado	m ²	Pesos	1,215.95
Corte de pavimento con cortadora	ml (metro lineal)	Pesos	227.99
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	m ³	Pesos	303.98
Soplete	Lote	Pesos	455.99
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	Pesos	1,671.94
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	Pesos	151.98
Venta de hipoclorito a granel	Kg	Pesos	9.10
Supervisión y permiso de descarga sanitaria	Pza	Pesos	839.97

CORTE Y RECONEXIÓN							
Concepto	Unidad	Unidad de cobro	Cuota Doméstica(\$)	Cuota Comercial(\$)	Cuota Industrial(\$)	Cuota Pública(\$)	Cuota de la conservación(\$)
Cierre de llave de paso o válvula	Lote	Pesos	151.98	151.98	151.98	151.98	151.98



limitadora de flujo o llave de banqueta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello							
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	Pesos	303.98	303.98	303.98	303.98	303.98
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo, demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	Pesos	455.99	455.99	455.99	455.99	455.99
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	Pesos	227.98	227.98	227.98	227.98	227.98
Reconexión retirando tapón de	Lote	Pesos	379.98	379.98	379.98	379.98	379.98



tubo de alimentación y conectando							
Reconexión por el servicio desde red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	Pesos	607.98	607.98	607.98	607.98	607.98

PRESUPUESTOS			
Concepto	Unidad de medida	Unidad de cobro	Cuota \$
Elaboración de presupuesto de toma domiciliaria	Presupuesto	Pesos	68.40
Elaboración de presupuesto para descargas domiciliaria	Presupuesto	Pesos	68.40
Elaboración de presupuesto de toma pública	Presupuesto	Pesos	137.09
Elaboración de presupuesto para descargas públicas	Presupuesto	Pesos	137.09
Elaboración de presupuesto de toma comercial	Presupuesto	Pesos	255.36
Elaboración de presupuesto para descarga comercial	Presupuesto	Pesos	255.36
Elaboración de presupuesto de toma industrial	Presupuesto	Pesos	1,291.95
Elaboración de presupuestos para descarga industrial	Presupuesto	Pesos	1,163.59

Notas Aclaratorias

- 1.-La tasa por derecho de Alcantarillado será el 20% del total facturado por consumo de agua potable, Aplicándose a todo usuario que tenga el servicio de alcantarillado.
- 2.-La tasa por derecho de Saneamiento será de 0% del total facturado por consumo de agua potable.
- 3.-Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
- 4.-Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.



- 5.-Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones y reparaciones, son con cargo al usuario.
- 6.-Todos los contratos que por demanda requieran una toma de $\frac{3}{4}$ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
- 7.-Cuando el usuario solicite la baja definitiva del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
- 8.-El proceso de facturación será de forma mensual.
- 9.-Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- 10.-En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será p.u. l.ps., tanto en agua potable como en alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2026.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DIP. KARLA PERALES ARRIETA
PRESIDENTA
RÚBRICA

DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES
SECRETARIO
RÚBRICA

DIP. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ
SECRETARIO
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 549-LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

